DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 363 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 10/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. EN EL MARCO DE LA LCO N° 23/2022 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA DINAC".----------

Asunción, 21 de MARZO de 2023

VISTO: Memorándum GTT N° 039/2023 de la Gerencia de Transporte y Talleres, la Notas DINAC/UOC N° 117/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones, de la Aseguradora del Este S.A.; el Memorándum PRESUP N° 200/2023 del Departamento de Presupuesto, Dictamen Técnico UOC/CG N° 18/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones; el Dictamen N° 109/2023 de la Asesoría Jurídica (Exp. N° 185517).----------

CONSIDERANDO: Que, el Fiscal Titular Carlos Jara Céspedes, solicita: "…la ampliación de vigencia de la póliza de Seguro de los Vehículos de la Institución por el tiempo de 2 meses a partir de su vencimiento el 29 de marzo del año en curso, el motivo del pedido de Ampliación de Vigencia obedece que nos encontramos en etapa de solicitud de cotización de las Aseguradoras, dicho proceso no será finalizado antes del vencimiento del mencionado Contrato…".----------

Que, el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita parecer a la empresa Aseguradora del Este S.A. en consideración a lo expuesto por el Fiscal Titular Carlos Jara Céspedes.----------

Que, la Aseguradora del Este S.A. manifiesta su aceptación para la suscripción de la adenda de ampliación del monto y la vigencia de las pólizas N° 0501.315.614, y a la vez mencionan que el costo de la prórroga de la vigencia por un periodo de dos meses en el presente ejercicio fiscal, asciende a Gs. 83.264.972 (Guaraníes Ochenta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Dos) IVA incluido.----------

Que, el Departamento de Presupuesto informa que la Actividad 1.1.1 – ADMINISTRACIÓN GENERAL cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 264 – PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS, para cubrir la ampliación de contrato por Gs. 83.264.972972 (Guaraníes Ochenta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Dos) IVA incluido en el Ejercicio 2023.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, la Asesoría Jurídica da su parecer, y menciona que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación de monto.----------

Que por Resolución N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.----------

Que, La Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

..//2

RESOLUCIÓN Nº 363 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 10/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. EN EL MARCO DE LA LCO Nº 23/2022 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA DINAC".----------

conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01, correspondiente al Contrato Nº 10/2022, firmado entre la DINAC y la firma Aseguradora del Este S.A. en el marco de la LCO Nº 23/2022 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA DINAC" ampliando por un monto de Gs. 83.264.972 (Guaraníes ochenta y tres millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos) y la extensión de vigencia por 2 (dos) meses a partir del vencimiento del plazo originalmente pactado.----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.-------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA (Secretario General)

Es Copia fiel del Original

ABG. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC